

# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000142

Callao, 6 de julio de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 6 de julio de 2012, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 del 19 de abril del 2012; el Informe N° 290-2012-GRC/GA y el Informe N° 305-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 477-2012-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1487-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 110-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 del 19 de abril del 2012, se acuerda aprobar el Dictamen N° 060-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional autorizándose la venta por subasta pública de los predios ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, cuyas características, áreas y valores aparecen en el Anexo N° 1 del Informe N° 260-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial-Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec de la Gerencia de Administración;

Que, con Informe N° 290-2012-GRC/GA de fecha 20 de junio de 2012, la Gerencia de Administración, remite los proyectos de minuta de compra venta de los predios adjudicados a la empresa Z&P Inversiones S.A.C. para su revisión y suscripción correspondiente; advirtiéndose una discrepancia entre lo que aparece en dichos proyectos (Mz. F') y lo que se verifica en la parte considerativa del Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 señalado en el considerando anterior (Mza. F), al citar el Informe N° 872-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 477-2012-GRC/GA-OGP de fecha 25 de junio del 2012, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, señala que en realidad existe error material en el Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 de fecha 19 de abril del 2012, lo cual puede verificarse del Anexo N° 1, así como con la información sustentada con las partidas registrales que demuestran que los lotes 2,3 y 4 corresponde a la Manzana F', de acuerdo a lo que aparece en los proyectos de contrato de compra venta;

Que, de la revisión de los documentos remitidos por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, efectivamente se observa de acuerdo a las copias informativas de las Partidas Registrales N° P01295682, P01295683 Y P01295684, aparece inscrita la manzana F' y los lotes 2, 3 y 4, Grupo Residencial B1, Sector B, respectivamente; asimismo, el Anexo N° 1 al que se



hace referencia en la parte resolutive del Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 se encuentra consignado correctamente la misma manzana y los lotes ya señalados;

Que, sin embargo en la parte considerativa del Acuerdo del Consejo Regional referido se advierte un erro material respecto a la consignación de la mencionada manzana, apareciendo un error material al citar el Informe N° 872-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; razón por la cual, y considerando que la parte considerativa es en donde se plasman los argumentos que constituyen la base de la decisión, la que debe guardar correspondencia con la parte resolutive, es menester proceder a rectificar el error material advertido;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio; o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, así como tampoco el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe N° 1487-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la modificación de la parte considerativa del Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 de fecha 19 de abril del 2012, en el extremo de consignarse en el cuadro como manzana F'; quedando subsistente en lo demás que contiene, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 110-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación de la parte considerativa del Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 de fecha 19 de abril del 2012, en el extremo de consignarse en el cuadro como manzana F' los predios referidos en las Partidas Registrales N° P01295682, P01295683 Y P01295684; quedando subsistente en lo demás que contiene; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen, debiéndose corregir el Informe N° 872-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 110-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la modificación de la parte considerativa del Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 de fecha 19 de abril del 2012, en el extremo de consignarse en el cuadro como manzana F' los predios referidos en las Partidas Registrales N° P01295682, P01295683 Y P01295684; quedando subsistente en lo demás que contiene; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia de Asesoría Jurídica corregir el error material consignado en el Informe N° 872-2012-GRC/GAJ que da origen asimismo al error material incurrido en la parte considerativa del Acuerdo del Consejo Regional N° 000076 materia del presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.



4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMINES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*Felix Moreno Caballero*  
DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE